

Los DNI electrónicos violan nuestros derechos

El 27 de junio de 2014, el Ministro del Interior y Transporte, Florencio Randazzo, firmó un acta acuerdo¹ con la Casa de la Moneda de España para que, a partir de 2015, el **Documento Nacional de Identidad argentino** contenga dos chips electrónicos con datos personales biométricos, biográficos, clínicos y de la rutina diaria de movilidad y consumo de todos los ciudadanos argentinos.

Más precisamente anunció que *"se transformará en una tarjeta que permitirá no sólo garantizar la identidad como hasta ahora, sino interactuar con servicios públicos y privados como ocurre en los países más desarrollados en esta materia"* y que *"cada persona podrá tener incorporados los datos de su historia clínica, de ANSES, de PAMI y de la tarjeta SUBE, lo que simplificará y mejorará los trámites evitando papeles y múltiples identificaciones"*.

Las organizaciones y personas abajo firmantes expresamos nuestra preocupación por la medida teniendo en cuenta que el mismo Ministerio ha reconocido que el DNI tarjeta actual no ha presentado vulnerabilidades que justifiquen la nueva medida², y que los DNI electrónicos no han sido aplicados unánimemente a nivel mundial, siendo motivo de debate por involucrar aspectos relacionados al derecho a la privacidad, la protección de datos personales, y por presentar vulnerabilidades técnicas.

En principio corresponde destacar que nada garantiza que los DNI electrónicos efectivamente simplifiquen y mejoren los trámites de la ciudadanía con el Estado. De hecho el *"Informe eEspaña 2014"*³ de la Fundación Orange sobre el uso de firma digital en España indica que sólo en un 0,02% de los trámites virtuales con el Estado la población optó por usar su DNI electrónico a pesar de que se está otorgando desde el año 2006.

Si bien el Estado Argentino tiene, por Ley 25.506, el mandato de implementar el uso de la **firma digital** en las jurisdicciones y entidades del Estado, no se estipula que este servicio deba ser extendido en forma obligatoria a toda la población, así como tampoco que deba involucrar datos biométricos como las huellas dactilares y el rostro.

En Europa no hay un criterio uniforme de uso de la firma electrónica ni tampoco respecto a la creación de bases nacionales de datos biométricos. En el caso de Inglaterra, el gobierno tuvo que revertir la implementación del **carnet de identificación electrónico** en 2010, por la presión de la sociedad civil y las demostradas fallas de seguridad⁴. En efecto, en 12 minutos especialistas lograron vulnerarlos e introducirle datos falsos⁵. Lo mismo sucedió en Francia, cuando en el año 2012, el Consejo Constitucional declaró anticonstitucional⁶ la creación de una base nacional de datos biométricos y el chip electrónico en el DNI, por no brindar garantías de seguridad ni de éxito en el combate al delito de robo de identidad, y por constituir un avance desproporcionado sobre el derecho a la privacidad de las personas.

Incluso en los países que tienen carnet de identidad obligatorio y han implementado estos DNI electrónicos, como es España⁷, no incorporan tanta

información como la anunciada. En el caso de Alemania, por ejemplo, la incorporación de dos huellas dactilares es opcional⁸.

En lo que respecta a **pasaportes electrónicos**, la normativa de la Unión Europea, de Estados Unidos, Canadá y Australia obliga a registrar dos huellas dactilares, la foto digitalizada del rostro y la firma de sus ciudadanos, pero esta información queda contenida en el chip como propiedad del ciudadano sin ser integrada a una base de datos nacional, no teniendo otro uso más que certificar la identidad en las terminales aeroportuarias⁹.

Lamentablemente, en Argentina se ha creado por decreto la Base Nacional de Datos Biométricos (SIBIOS) y ya hemos vivido una advertencia que debe encender nuestra señal de alarma frente al nuevo DNI: en el año 2013 una **falla de seguridad permitió la descarga de todas las fotos del padrón electoral online**¹⁰, por lo que hoy se puede considerar que esa información ya está en el mercado privado. Filtración que fuera reconocida por el Registro Nacional de las Personas¹¹.

Lo mismo sucedió con el **Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE)** que se está implementando en el país, cuya tarjeta con chip RFID está asociada al número de DNI y domicilio sin respetar ningún principio de necesidad ni proporcionalidad, constituyendo una base nacional de datos de movilidad y microconsumo comercial de la ciudadanía en tiempo real, que también ha probado ser vulnerable luego de que se filtraran y publicaran los registros de uso de mil usuarios¹².

Con respecto a la **digitalización de las huellas dactilares** vale recordar que a diferencia de una clave alfanumérica, no podremos cambiar nuestras huellas digitales en caso de robo de identidad o algún error técnico. Y que mientras las primeras son internamente memorizadas, las segundas las dejamos en todos los lugares y objetos que tocamos permanentemente.

Los abajo firmantes tenemos la convicción de que el Estado debe garantizar un título identificador a cada ciudadano como un derecho humano, pero consideramos que la **Base Nacional de Datos Biométricos (SIBIOS) de uso policial irrestricto**, la asociación del número de DNI a la tarjeta SUBE y esta nueva iniciativa exceden las competencias del Estado y violan el derecho a la privacidad que establecen el art. 19 de la Constitución Nacional¹³, el art. 11 de la Convención Americana de DDHH¹⁴ y el art. 12 de la Declaración Universal de DDHH.

El Estado argentino está creando *llaves maestras a la vida de todos los ciudadanos* que permiten su vigilancia y control en tiempo real y que, como si fuera poco, también se han mostrado vulnerables. Sin dudas esto representa un serio **perjuicio para la seguridad democrática** sea que esté en manos de un gobierno democrático, autoritario, o que sea filtrada por empresas u organizaciones criminales de cualquier tipo.

En este sentido, nos oponemos firmemente a que estas decisiones, materia de debate constitucional y convencional, sean tomadas por decreto sin el obligatorio debate social e institucional a través del Congreso Nacional Argentino.

Primeros firmantes:

Asociación Pensamiento Penal
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
Asociación por los Derechos Civiles
Comisión Provincial por la Memoria
Fundación Vía Libre
Liga por los Derechos del Hombre
Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora
Servicio Paz y Justicia

¹ Anuncio oficial del Gobierno Nacional sobre los DNI electrónicos:
<https://www.youtube.com/watch?v=3pA5PbTPGYU>

² De acuerdo a la respuesta recibida por la Asociación Pensamiento Penal por parte del Ministerio del Interior y Transporte: http://www.pensamientopenal.org.ar/app-frente-al-anuncio-de-los-nuevos-dni-electronicos/?utm_medium=twitter&utm_source=APP

³ Informe eEspaña 2014:
http://www.proyectosfundacionorange.es/docs/eE2014/Informe_eE2014.pdf

⁴ BBC. Las tarjetas de identidad serán removidas en 100 días:
<http://news.bbc.co.uk/2/hi/8707355.stm>. Normativa. Identity Documents Act 2010 C.40
Cancellation of ID cards:

<http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2010/40/section/2/enacted>

⁵ Dailymail. Violan la seguridad del DNI electrónico inglés en 12 minutos:
<http://www.dailymail.co.uk/news/article-1204641/New-ID-cards-supposed-unforgeable--took-expert-12-minutes-clone-programme-false-data.html>

⁶ Le Monde Diplomatique. Declaran anticonstitucional el Nuevo carnet de identidad:
http://www.lemonde.fr/societe/article/2012/03/23/la-nouvelle-carte-d-identite-biometrique-jugee-inconstitutionnelle_1674721_3224.html.

Normativa. Décision n° 2012-652 DC du 22 mars 2012. Loi relative a la protection de l'identité:
http://www.conseil-constitutionnel.fr/conseil-constitutionnel/root/bank/download/2012652DCccc_652dc.pdf

⁷ DNI electrónico español:
http://www.dnielectronico.es/Asi_es_el_dni_electronico/descripcion.html

⁸ Carnet de identificación nacional de Alemania:
http://www.personalausweisportal.de/EN/Citizens/The-New-Identity-Card/The-New-Identity-Card_node.html;jsessionid=469A50BCOC13FB0CA691AE4058BFA83B.2_cid297

⁹ Art. 4 Inc. 3) del Reglamento (CE) n° 2252/2004 del Consejo Europeo: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2009.142.01.0001.01.SPA

¹⁰ La Nación. Una falla de seguridad permite la descarga de fotos del padrón electoral:
www.lanacion.com.ar/1635285-una-falla-de-seguridad-permite-la-descarga-de-fotos-del-padron-electoral

¹¹ Infobae. El nuevo DNI cambio tres veces en cinco años y suma críticas por invasión a la privacidad:
<http://www.infobae.com/2014/06/29/1576867-el-nuevo-dni-cambio-tres-veces-cinco-anos-y-suma-criticas-posible-invasion-la-privacidad>

¹² La Nación, "En medio de la polémica, más demanda de la SUBE":
<http://www.lanacion.com.ar/1444308-en-medio-de-la-polemica-mas-demanda-de-la-sube>

Datos de 1000 usuarios SUBE filtrados y publicados:
<http://pastehtml.com/view/bm5wlsazn.html>

¹³ **CNA - Art. 19.-** Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

¹⁴ **CADH - Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad**

-
- 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.*
 - 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.*
 - 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*